

Club Deportivo Bustarviejo:

Normativa y régimen interno
SIMPLIFICADO JUGADORES/FAMILIAS



JUGADORES Y EQUIPOS

ARTÍCULO 11. DERECHOS

- I. El jugador tiene derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- II. Todos los deportistas tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles deportivos. No habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el deporte.

Para asegurar este derecho, el Club se compromete a facilitar:

1. Un entrenador por equipo
2. Instalaciones deportivas adecuadas
3. Equipamiento deportivo para los equipos en competición. Mínimo se facilitará a cada jugador la camiseta y pantalón de la primera equipación. El Club, de acuerdo a su situación económica, podrá establecer un sistema de copago familias-Club, fianza, etc.... El Club establecerá a principio de temporada las fechas y condiciones para su adquisición.
4. Un horario de entrenamiento
5. La participación de todos los equipos en Competiciones Oficiales. En el caso de que el número de inscripciones no supere el mínimo establecido para poder competir, el Club podrá establecer un grupo de entrenamiento deportivo, aplicando una cuota acorde con el servicio prestado y que será comunicada antes del inicio de la temporada.
6. La enseñanza de la disciplina deportiva elegida
7. La debida educación deportiva que contribuya a completar la formación integral del deportista.

- III. Todos los jugadores tienen derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.
- IV. Los deportistas tienen derecho a participar en el funcionamiento del Club, a través de la designación de capitanes de cada uno de los equipos.

El CAPITÁN del equipo.

Designaciones:

1. Cada equipo, a propuesta de su entrenador y mediante votación de todos los jugadores, designarán un capitán para cada temporada.
2. El sistema que seguir para la designación podrá ser modificado por los Directores Deportivos cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen.
3. En determinadas situaciones se podrá quitar la capitanía al jugador que la ejerza, si no cumple sus funciones adecuadamente.

Funciones:

1. El capitán es el enlace entre el entrenador y sus componentes y, a su vez, el portavoz de estos.

2. En determinadas circunstancias, y por causas de fuerza mayor, deberá realizar funciones asignadas al entrenador (dirigir el calentamiento, parte del entrenamiento, cambios en los partidos, etc.)
3. Debe preocuparse de mantener puntualmente informados a todos sus compañeros sobre horarios de partidos, convocatorias, desplazamientos, etc.
4. Dará ejemplo de comportamiento, dedicación, esfuerzo y motivación, tanto en los entrenamientos como en los partidos, así como en cualquier circunstancia y lugar en que se encuentre el equipo.
5. Es la prolongación del entrenador y el club en el campo, por lo que debe dar la imagen y tener los valores que el Club quiere transmitir.

ARTÍCULO 12. DEBERES

Los jugadores tienen los siguientes deberes:

- I. Asistir a los entrenamientos previamente establecidos.
- II. Los jugadores deberán estar completamente equipados y preparados para dar comienzo el entrenamiento con puntualidad.
- III. Asistir a todos los partidos a los que sean convocados y con la antelación determinada por el entrenador, con la equitación deportiva que le sea facilitada por el Club. Siendo el equipamiento deportivo el principal elemento identificador, los jugadores están obligados a llevarlo, cumpliendo las especificaciones que para el mismo se detallan.
- IV. Justificar las ausencias a los entrenamientos y partidos en aquellos casos en los que no pueda acudir, debiéndolo comunicar a su entrenador con la debida antelación (un mínimo de dos días a la celebración del entrenamiento o partido), salvo causas de fuerza mayor.
- V. Llegar puntualmente a la hora indicada tanto a los entrenamientos como a los partidos a los que sean convocados.
- VI. Cuidar el material deportivo del Club y sus instalaciones haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos.
- VII. Comportarse con corrección y respeto e los entrenamientos, partidos, con otros jugadores, compañeros, árbitros, entrenadores y cualquier otra persona relacionada con el Club.
- VIII. Comprometerse al desarrollo de la actividad deportiva durante toda la temporada, sin perjudicar los intereses deportivos del Club. En caso de baja voluntaria en el transcurso de la temporada, el jugador no podrá reincorporarse hasta la siguiente temporada. Excepcionalmente, previa petición por escrito, la Junta Directiva podrá autorizar su reingreso siempre que no afecte a los intereses deportivos del Club y del equipo en concreto.
- IX. El consumo de cualquier tipo de droga inhabilita al jugador.
- X. Los móviles y demás dispositivos electrónicos deberán estar apagados desde la hora de la convocatoria hasta el término de la actividad deportiva (entrenamientos y partidos), quedando prohibida expresamente la captación de cualquier tipo de imagen y/o sonido durante este tiempo en todo el espacio que ocupa la instalación deportiva.

PADRES, MADRES, TUTORES

ARTÍCULO 13. DE LOS PADRES, MADRES, O TUTORES DE JUGADORES.

- I. La inscripción de un jugador en el Club supone el conocimiento y la aceptación por parte de los padres del ideario y demás normativa, así como procurar que sus hijos las respeten.
- II. Los padres tienen derecho a ser informados de la marcha deportiva y del comportamiento de sus hijos.
- III. Los derechos y obligaciones de los padres recogidos en el presente reglamento se entenderán referidos, en el caso de ausencia de estos, al tutor o representante legal del alumno o jugador.
- IV. Al principio de cada temporada, facilitaran los datos identificativos, administrativos y autorizaciones pertinentes que el Club les solicite.
- V. Se responsabilizarán de que la documentación solicitada por el Club este vigente y de entregarla en los plazos estipulados.
- VI. Se comprometen a efectuar los pagos acordados y requeridos por el Club en la forma y plazos establecidos. Si un jugador causa baja voluntaria, baja o suspensión temporal por un expediente sancionador no se le devolverán las cuotas ya satisfechas en ningún caso. El impago reiterado de las cuotas será causa suficiente para cursar la baja del jugador en el Club. Se enviará aviso previo y se concederá un plazo máximo de 10 días naturales para actualizar su situación; transcurrido dicho plazo sin haber realizado el pago pendiente, se cursará la baja del jugador en el Club sin más trámite.
- VII. En caso de baja del jugador por fuerza mayor (enfermedad o lesión), se estudiará la devolución de la parte proporcional de la cuota al tiempo restante hasta final de temporada. La parte de la cuota que corresponda a la ficha de la federación no se reembolsará en ningún caso.
- VIII. Tienen prohibido el acceso a los vestuarios exceptuando los casos de fuerza mayor.
- IX. Durante el desarrollo de los entrenamientos o partidos, incluido los descansos, se abstendrán en todo momento de aconsejar o recomendar, tanto a los jugadores como a los entrenadores, acciones que sean competencia exclusiva del entrenador.

RÉGIMEN INTERNO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 14. DEFINICIÓN

- I. La presente normativa se aplicará a **todos los Jugadores y Entrenadores** del Club.
- II. Los miembros de la Junta directiva, los Directores Deportivos, y Cuerpo Técnico en particular, pondrán especial cuidado en la prevención de las actuaciones disciplinarias presentes en esta normativa, mediante el contacto y colaboración constante.
- III. Sin perjuicio de acciones posteriores, los entrenadores podrán adoptar las medidas que considere pertinentes para mantener el orden dentro del equipo, comunicándoles con posterioridad al Director Deportivo.

ARTÍCULO 15. INFRACCIONES

Clasificación:

Las faltas podrán ser:

- I. **leves**
- II. **graves**
- III. **muy graves**

Son faltas leves:

- I. Las faltas injustificadas de puntualidad
- II. Las faltas injustificadas, no reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos.
- III. La no comunicación a su entrenador de cualquier anomalía o falta de asistencia a entrenamientos y partidos con la suficiente antelación cuando aquello sea posible.
- IV. La actitud pasiva en entrenamientos y partidos.
- V. La falta de respeto a sus compañeros o entrenador que se lleven a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros jugadores, árbitros, etc.
- VI. Los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves.
- VII. Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del Club.
- VIII. Negarse a participar en un equipo de superior categoría del club que necesite de la actuación de alguno de los jugadores de categorías inferiores.
- IX. Reiteración de expulsiones en una temporada.

Son faltas graves:

- I. Las faltas injustificadas reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos.
- II. La reiterada y continua falta de respeto con compañeros o entrenador, así como cualquier comportamiento incorrecto y falto de respeto de carácter grave que se lleven a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros jugadores, árbitros, etc.
- III. Los actos de indisciplina, injuria u ofensa grave a los miembros del Club y otros Clubes o entidades en deterioro de la imagen del Club.
- IV. La agresión física **grave** a miembros del Club o de otros Clubs, así como a los árbitros, espectadores, etc.
- V. Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del Club.
- VI. La reiteración de faltas leves en una misma temporada deportiva con evidente perjuicio para el equipo al que pertenecen.

Son faltas muy graves:

- I. Los actos de indisciplina, injuria u ofensa muy graves contra los miembros del Club u otros en deterioro de la imagen del Club.
- II. La agresión física **muy grave** a miembros del Club o de otros clubs, así como a los árbitros, espectadores, etc.
- III. La acumulación de tres **faltas graves** durante una misma temporada deportiva.
- IV. Demostrar actitudes xenófobas.
- V. Consumo de cualquier tipo de droga.

Reiteración de faltas:

La reiteración en faltas leves (cinco en la temporada), suman una falta grave. Del mismo modo tres faltas graves en el mismo curso equivaldrán a una muy grave.

ARTÍCULO 16. SANCIONES

Por la comisión de las faltas enumeradas se impondrán las siguientes sanciones:

- I. **Por faltas leves** se podrá imponer alguna de las siguientes sanciones atendiendo a las circunstancias de cada caso. Amonestación verbal y privada. Amonestación escrita que será comunicada a los padres. Suspensión de la práctica deportiva por un tiempo no superior a 7 días. Además de la sanción impuesta por la Federación, el Comité de disciplina Interna podrá sancionar al jugador, Delegado, o entrenador con un partido más de sanción y hasta la misma cantidad de partidos impuesta por la Federación.
- II. **Por faltas graves Apercibimiento**, en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia (en equipos de la etapa de Tecnificación, desde Infantiles, hasta Rendimiento), en el que se incluirá un informe detallado del entrenador correspondiente y del Director Deportivo sobre dicha actitud. Cambio de equipo del jugador, si fuera posible. Suspensión del derecho de práctica deportiva por un periodo de tiempo no superior a 15 días. Además de la sanción impuesta por la Federación, el Comité de disciplina Interna podrá sancionar al jugador, Delegado, o entrenador con un partido más de sanción y hasta la misma cantidad de partidos impuesta por la Federación.
- III. **Por faltas muy graves** Pérdida del derecho a la práctica deportiva por un periodo superior a 30 días, pudiéndose alargar a una Temporada completa, e incluso a la expulsión del Club de manera indefinida. La Junta Directiva podrá acordar la readmisión del jugador previa petición y comprobación de un cambio positivo de actitud.

ARTÍCULO 17. COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA

(Competente para la imposición de sanciones internas).

- I. El Director deportivo, por delegación de la Junta Directiva, será el encargado de establecer las sanciones para las faltas clasificadas como leves, dando cuenta de ello al Presidente de la Junta Directiva y este a su vez al Comité de Disciplina, reuniéndose urgentemente a este efecto para ratificar en su caso lo acordado por el Director deportivo. Informándose posteriormente a la Junta Directiva en la primera reunión que esta celebre.
- II. Está integrado por los siguientes miembros:
 - El Presidente del Club o persona en quien delegue.
 - Dos miembros de la Junta Directiva
 - El Director deportivo.
 - Un parent/madre del Club.

COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA:

- I. La tarea específica es observar el comportamiento entrenadores, jugadores, y padres o aficionados de todas las categorías del club, en los entrenamientos, partidos de liga y amistosos.
- II. Controlar disciplina, deportividad, respeto, uso de equipación en los entrenamientos y partidos de liga u otros.
- III. Respeto de los jugadores hacia el Club, equipo, rivales, árbitros, directivos, público.
- IV. No dañar infraestructuras, instalaciones deportivas, campos de fútbol, vestuarios, gradas, etc..., tanto en cómo de las instalaciones de los Clubes rivales.
- V. Mantener una deportividad cumpliendo con los objetivos y normas fijadas por el Club.

ARTÍCULO 18. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

- I. En el caso de **faltas graves y muy graves**, el Comité de Disciplina designará entre sus miembros a un instructor que abra expediente, formulará pliego de cargos al jugador, dará audiencia a éste, a sus padres o representantes legales, al entrenador y al Director Deportivo y a cuantas personas a su juicio, puedan aportar datos de interés ya que finalmente, elevará informe sobre dicho expediente al Comité de Disciplina.
- II. La instrucción del expediente deberá acordarse en el menor plazo posible y en todo caso no superar los diez días, desde que se tuviera conocimiento de la falta.
- III. Las **faltas graves y muy graves prescribirán a los tres meses**.
- IV. Posteriormente, se dará audiencia al jugador y, si es menor de edad, a sus padres, comunicándoles las faltas que se le imputan y la propuesta de sanción acordada por escrito. El plazo de instrucción del expediente no deberá exceder de siete días hábiles.
- V. La Junta Directiva, a propuesta del Comité de Disciplina podrá decidir el archivo y sobreseimiento del expediente sancionador cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.
- VI. En el momento de decidir la resolución del expediente disciplinario, y a los efectos de graduar la aplicación de las sanciones que proceden, se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales del jugador.
- VII. La resolución del expediente deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de iniciación del mismo.
- VIII. Las sanciones impuestas podrán ser recurridas ante la Junta Directiva.